

INSTRUCTIVO

EN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE OFICIO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, A CARGO DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE ROMITA, GUANAJUATO, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

Procedimiento de verificación de oficio de obligaciones de transparencia

**Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública
para el Estado de Guanajuato**

Acuerdo de cumplimiento

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Romita
Periodo: 1/er primer trimestre, 2021 dos mil veintiuno
Sitio revisado: Plataforma Nacional de Transparencia
Fecha: 17 diecisiete de agosto de 2022 dos mil veintidós

Para facilitar la lectura en este documento, se entenderá por:

- **Ley de Transparencia:** a la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 3/noviembre/2020; y
- **Lineamientos técnicos:** a los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28/diciembre/2020.

ESTADO PROCEDIMENTAL

1. El estado procedimental que guarda el presente asunto, es que, a la fecha, ha transcurrido en exceso el plazo de 5 cinco días hábiles, de conformidad al artículo 106 fracción II de la Ley de Transparencia¹, para que subsanara las inconsistencias detectadas en el acuerdo de fecha **7 siete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno**.

VERIFICACIÓN VIRTUAL

2. Con fundamento en el artículo 106 fracción IV de la Ley de Transparencia², se realizó nueva verificación virtual, a fin de corroborar que se hubiesen subsanado las inconsistencias detectadas. Dicha verificación se recibió para la elaboración del presente instrumento el día **9 nueve de agosto de 2022 dos mil veintidós**, la cual se hizo constar a través del *Informe de Seguimiento*, el cual forma parte integrante de este Acuerdo como anexo técnico y puede ser consultado en la liga: <https://iacip-gto.org.mx/wn/resultados-de-evaluacion-a-portales-de-transparencia-de-sujetos-obligados/>. De este Informe se desprende que el sujeto obligado ha dado cumplimiento con la correcta publicación de sus obligaciones de transparencia en el

¹ Artículo 106. II. Emitir un dictamen en el que podrá determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley General, esta Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días hábiles;

² Artículo 106. La verificación que realice el Instituto, se sujetará a lo siguiente... IV. El Instituto verificará el cumplimiento a la resolución una vez transcurrido el plazo y si considera que se dio cumplimiento a los requerimientos del dictamen, se emitirá un acuerdo de cumplimiento.

INSTRUCTIVO

EN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE OFICIO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, A CARGO DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE ROMITA, GUANAJUATO, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

periodo revisado, conforme a los rubros relativos establecidos en los Lineamientos Técnicos, en específico se solventó la información que corresponde a las siguientes obligaciones de transparencia:

2.1. Artículo **26** de la Ley de Transparencia, en sus fracciones: **XXVII** y **XLV**.

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO

3. De acuerdo con el Informe de seguimiento, el sujeto obligado cuenta, a la fecha, con un porcentaje de cumplimiento, en el sitio y periodo revisado, de un **100% cien por ciento**

ANÁLISIS JURÍDICO

4. Como se desprende del Informe de seguimiento anterior, el sujeto obligado ha cumplido con subsanar las inconsistencias detectadas en el Dictamen referido, por lo tanto existe un **cumplimiento con la publicación de sus obligaciones de transparencia aplicables en el periodo revisado, por ello se ordena el archivo definitivo del presente expediente por ser un asunto totalmente concluido.**

FUNDAMENTACIÓN

5. La emisión del presente Acuerdo tiene su fundamento en los artículos 2 fracción VIII, 25 fracción VIII, 42, 45, 47, 48 fracción I, 106 fracción IV y 161 fracción X de la Ley de Transparencia.

NOTIFICACIÓN

6. Notifíquese, por medio del C. Actuario del Instituto, al titular de la Unidad de Transparencia.

Así lo acordaron y firman los integrantes del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Lic. Mariela del Carmen Huerta Guerrero, Comisionada Presidenta y Lic. Juan Sámano Gómez, Comisionado. Por unanimidad de votos, en la **15/a décima quinta sesión extraordinaria** jurisdiccional, del 19/o décimo noveno año de ejercicio, de fecha **17 diecisiete de agosto de 2022 dos mil veintidós.** Actúan con el Lic. José Andrés Rizo Marín, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

TRES FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SIRVE DE NOTIFICACIÓN, EN EL DOMICILIO ELECTRÓNICO SEÑALADO PARA TAL EFECTO, QUEDANDO ASÍ POR DICHO MEDIO ENTERADA LA PARTE INTERESADA. LICENCIADO JOSÉ ANDRÉS RIZO MARÍN. SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. CONSTE. DOY FE.